



CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “Azafrán de La Mancha”

Camuñas, a 22 de Abril de 2010.

Estimado productor asociado a la Denominación de Origen:

Me dirijo a ti, para informarte de la nueva línea de ayuda al sector del Azafrán, que ha incluido la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la JCCM, y que ha sido publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. **Se trata de la inclusión del cultivo del azafrán, en el Plan de Seguros Agrarios para el ejercicio 2010, dentro de la línea 087** y esperamos que suponga un nuevo e importante impulso en la protección del sector ante las consecuencias que se derivan de los distintos fenómenos naturales no controlables.

- El periodo de garantía que se ha establecido para el Azafrán, cubre los daños ocasionados desde el 15-05-2010 hasta el 30-11-2010.
- Riesgos cubiertos: pedrisco, incendio, viento huracanado, inundación, lluvia persistente y fauna silvestre.
- Periodo de contratación: **hasta el 15 de mayo de 2010.**

Riesgos Cubiertos	Mínimo indemnizable	Franquicia	Cobertura
01 Pedrisco	10 % PRE	10 % Absoluta	100 %
02 Incendio	10 % PRE	10 % Absoluta	
06 Viento Huracanado	30 % PRE	20 % Absoluta	
08 Inundación	20 % PRE	20 % Absoluta	
15 Lluvia persistente	20% PRE	20 % Absoluta	
92 Fauna Silvestre	20 % PRE	20 % Absoluta	

OBSERVACIONES:

- Se cubren los daños en **cantidad o cantidad y calidad** causados por los riesgos de Pedrisco, Incendio y Riesgos Excepcionales (Fauna silvestre, Inundación-Lluvia Persistente y Viento Huracanado.)

OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO:

- **Obligación de asegurar todos los cultivos de igual clase (es decir todas las parcelas)** que se posean en todo el territorio nacional. El incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- Obligación de consignar la **fecha de transplante o siembra** de todos aquellos cultivos cuyo inicio de garantía viene establecido a partir del arraigo de la planta. El incumplimiento de esta obligación conlleva una deducción del 10% en la indemnización de la parcela en la que se incumpla la condición.
- En caso de siniestro se deducirá un 10% de la indemnización de aquellas parcelas que en la declaración de seguro no conste su **identificación catastral**, o ésta se incorrecta.



Paseo de Castilla - La Mancha, 15-Bajo A Tel/Fax.: 925 47 02 84 45720 CAMUÑAS (Toledo)

E-mail: doam@doazafrandelamancha.com

<http://www.doazafrandelamancha.com>



CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “Azafrán de La Mancha”

MINIMO INDEMNIZABLE:

- Si durante el periodo de garantía se repitiera algún siniestro de **Pedrisco** en la misma parcela los daños serán acumulables. Igual ocurre para el **Incendio**. Para que un siniestro de **Riesgos Excepcionales** (Fauna Silvestre, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado) sea considerado como acumulable los daños producidos por cada uno de ellos han de superar individualmente el 10% de la PRE de la parcela afectada. Se considera que los siniestros de Riesgos Excepcionales (excepto Viento Huracanado) son indemnizables, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, sea superior al 20% de la PRE de la parcela siniestrada. Se considera que los siniestros de Viento Huracanado son indemnizables, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de los riesgos distintos al viento huracanado, sea superior al 30% de la PRE de la parcela siniestrada.

REPOSICIÓN:

Si se han producido **daños prematuros cubiertos en la póliza**, y es posible la reposición o sustitución del cultivo, **la indemnización por reposición** más la correspondiente a otros siniestros posteriores, no podrá exceder el límite del capital asegurado. **La sustitución** del cultivo dará lugar a una indemnización con un límite máximo del 65 % del Capital Asegurado, y conllevará el vencimiento de las garantías de la Póliza suscrita.

SUBVENCIONES PARA EL SEGURO AGRARIO:

- Subvención ENESA: Puede alcanzar hasta el 5% del coste neto, que se incrementará según las líneas de seguro, en función de las características del asegurado y la explotación.
- Subvención de la C.A. de Castilla La Mancha: La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha apoya la contratación de seguros agrarios con subvenciones adicionales que en 2010 oscilan entre el 26% y el 78 % sobre la que otorga ENESA.

PARA SUSCRIBIR EL SEGURO DIRÍGASE A: Oficinas de ASAJA en los distintos municipios de las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete.

Para más información pueden dirigirse a:

- *Fundación C.R.D.O. Azafrán de La Mancha, Pº de Castilla La Mancha, 15, Camuñas (Toledo).*
Tlfn. 925 47 02 84. Correo electrónico: doam@doazafrandelamancha.com
- *Lugar donde se suscriban los seguros*

Gema Rodríguez Cañadilla
Directora de Certificación



Paseo de Castilla - La Mancha, 15-Bajo A Tel/Fax.: 925 47 02 84 45720 CAMUÑAS (Toledo)

E-mail: doam@doazafrandelamancha.com

<http://www.doazafrandelamancha.com>